

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE RESUELVEN LOS EXPEDIENTES DE AYUDAS SOLICITADAS POR PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE LA MODALIDAD DE CERCO EN EL GOLFO DE CÁDIZ, OCURRIDA DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE ENERO 2019, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Orden de 12 mayo de 2016 (BOJA n.º 92, de fecha 17 de mayo de 2016) de esta Consejería, modificada por Orden de 29 de septiembre de 2017, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faena en el Caladero Nacional, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a la paralización temporal está contenida en el artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

SEGUNDO. La Orden de 11 de septiembre de 2018 (BOJA n.º 179, de fecha 14 de septiembre de 2018), convoca estas ayudas para el año 2018 para los buques afectados por la veda temporal para la modalidad de cerco en el caladero nacional Golfo de Cádiz, prevista en la Orden AAA/1406/2016, de 18 de agosto, modificada por Orden APM/453/2018, de 25 de abril, por la que se establece una veda temporal para la modalidad de cerco entre el 1 de diciembre de 2018 y el 31 de enero de 2019, ambos inclusive. Esta Orden establece como plazo para la presentación de solicitudes de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio de la veda temporal establecida. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezó el 3 de diciembre de 2018, finalizando el 24 de diciembre de 2018.

TERCERO. El extracto de la Orden de 11 de septiembre de 2018 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 179, de fecha 14 de septiembre de 2018.

CUARTO. Se han presentado 45 solicitudes de armadores y 8 solicitudes de tripulantes. No obstante a lo anterior, una de estas solicitudes de armadores, presentada en plazo el 19 de diciembre de 2018 en la Cofradía de Pescadores de Barbate, entró en la Delegación Territorial de esta Consejería en Cádiz el 04 de abril de 2019, con posterioridad a la Propuesta Provisional de resolución de la Comisión de Valoración de fecha 26 de febrero de 2019, por lo que esta última solicitud se ha tramitado aparte de las demás, ya que al contar con crédito suficiente para atender a todas las solicitudes en caso de ser favorables, no interfiere en el cómputo final que esta última solicitud pudiera quedar beneficiaria en primer o en último lugar, ya que no expulsaría a ningún beneficiario de los establecidos en la presente Resolución.

QUINTO. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 12 de mayo de 2016, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondiente a la provincia donde se sitúa el puerto base del buque afectado por la paralización temporal, ha realizado, la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, proponiendo en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. En base a esta revisión posterior a la subsanación de las solicitudes, las Delegaciones



Código:640xu713BEVXLADoYE4NBd2MNUkAt4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	640xu713BEVXLADoYE4NBd2MNUkAt4	PÁGINA	1/6

Territoriales han emitido el correspondiente Certificado que han sido remitido a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura para la evaluación previa de las solicitudes y, posterior dictado de la propuesta provisional.

SEXTO. Una vez realizada la evaluación previa, por parte de la Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 19 de julio de 2016, modificada el 30 de enero de 2018, se emite Acta de Valoración de fecha 26 de febrero de 2019, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 12 de mayo de 2016, reflejándose, en dicho acta, el resultado de la valoración de las solicitudes favorables de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención que figuran en el apartado 12 de dicho cuadro resumen, así como las solicitudes para los cuales se propone la denegación de la ayuda y aquellas que se han tenido por inadmitidas y desistidas.

SÉPTIMO. Con fecha 26 de febrero de 2019 el Presidente de la Comisión de Valoración emite propuesta provisional de resolución, que con fecha 27 de febrero de 2019 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dicha propuesta concede un plazo de 10 días a las personas o entidades solicitantes para presentar, junto con el formulario-Anexo II de la Orden de convocatoria, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen y, en su caso, alegaciones.

OCTAVO. Con fecha 10 de abril de 2019, la Jefa del Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas emite requerimiento de subsanación conjunta de documentación, que con fecha 10 de abril se publica en la web de esta Consejería, concediendo un plazo de 10 días a las personas o entidades solicitantes para su subsanación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO. Una vez concluido el plazo de audiencia y subsanación, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, han realizado la revisión de las alegaciones y documentación presentadas. Como resultado, han emitido el correspondiente Certificado, que ha sido remitido a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, para la evaluación definitiva de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración.

DÉCIMO. Con fecha 11 de junio de 2019, el Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura emite informe de verificación administrativa previo a la resolución de operaciones financiadas por FEMP a través del programa operativo para España 2014-2020.

DÉCIMO PRIMERO. Con fecha 26 de junio de 2019 se emite Acta de Evaluación Definitiva por la Comisión de Valoración, reflejándose en dicho acta, el resultado de la valoración de las solicitudes propuestas como favorables de acuerdo con los criterios para la concesión de la subvención que figuran en el apartado 12 de dicho cuadro resumen, así como el listado de las solicitudes propuestas desfavorables para el otorgamiento de ayudas y los listados de solicitudes desistidas e inadmitidas, emitiéndose conforme a la misma, la Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 26 de junio de 2019.

DÉCIMO SEGUNDO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 12 de mayo de 2016 y la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.



Código:640xu713BEVXLADoYE4NBd2MNUkAt4.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	640xu713BEVXLADoYE4NBd2MNUkAt4	PÁGINA	2/6

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 31.1 apartado C) del Reglamento (UE) n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras en los casos en que la parada esté prevista en un plan de gestión adoptado conforme al Reglamento 1967/2006 del Consejo o en un plan plurianual conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) n° 1380/2013.

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre de 2015, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo de 2017, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

TERCERO. La Orden de 12 de mayo de 2016 (BOJA n.º 92, de fecha 17 de mayo de 2016) modificada por Orden de 29 de septiembre de 2017 (BOJA n.º 192, de fecha 5 de octubre de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faena en el Caladero Nacional, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020

CUARTO. La Orden de 11 de septiembre de 2018 (BOJA n° 179, de fecha 14 de septiembre de 2018), convoca estas ayudas para el año 2018 para los buques afectados por la veda temporal para la modalidad de arrastre de fondo en el caladero nacional Golfo de Cádiz.

QUINTO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 12 de mayo de 2016,

Si bien a lo anterior, por Resolución de 27 de junio de 2019 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se acepta la abstención del titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de intervenir en el procedimiento de otorgamiento de ayudas a las entidades Carabina y Farruco, S.L. y Pesquerías Quintino, S.L., designando sustituto para ello al Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Conceder las ayudas por la parada temporal de la actividad de la flota de cerco en el caladero del Golfo de Cádiz, ocurrida del 1 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2019, ambos inclusive a los armadores/explotadores relacionados mas abajo, por el importe que se consigna y que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, en el que aparece también el número que les corresponde en la relación de beneficiarios conforme a la puntuación obtenida por cada uno. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo establecido en el punto 5 de la Orden de 12 de mayo de 2016.

SOLICITANTE	BUQUE	IMPORTE de subvención concedida (€)
PESQUERÍAS QUINTINO, S.L.	QUINTINO	8.318,70
CARABINA Y FARRUCO, S.L.	CARABINA Y FARRUCO	9.008,10
Total ayudas (euros)		17.326,80

Código:640xu713BEVXLADoYE4NBd2MNUkAt4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	640xu713BEVXLADoYE4NBd2MNUkAt4	PÁGINA	3/6

SEGUNDO. La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Euros
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	50%	8.663,40 €
Fondos del Ministerio Agricultura y Pesca, Alimentación	50%	8.663,40 €
Total ayudas		17.326,80 €

TERCERO. La ayuda aprobada se compromete basándose en las posibilidades de los vigentes Presupuestos de la Junta de Andalucía, en la aplicación e importe siguiente:

Añualidad	Posición presupuestaria	Fondo	Importe (euros)
2019	1300120000/G/71P/77300/00/2016000830	G2311145G6	17.326,80

CUARTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo establecido en el punto 19 de la Orden de 12 de mayo de 2016. Surtiendo ésta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

QUINTO. Tal como se establece en el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 12 de mayo de 2016, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención; ya que, como se recoge en el apartado 26 del citado Cuadro Resumen estas ayudas se considera justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4 del Cuadro Resumen; extremo éste, que ha sido verificado con la documentación aportada en el trámite de audiencia. Por tanto, dada la naturaleza de estas ayudas, no se establece plazo de ejecución; entendiéndose, como plazo máximo para la presentación de la justificación, el establecido para el trámite de audiencia.

SEXTO. Son obligaciones de entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015; en particular, la señalada en el apartado 23.b). 3º del Cuadro Resumen de la Orden de 12 de mayo de 2016, por la que el beneficiario deberá seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago final a dicho beneficiario.

Además, los propietarios de buques pesqueros beneficiarios de estas ayudas, no podrán transferir el buque fuera de la Unión durante al menos los cinco años siguientes a la fecha en que se haya hecho efectivo el pago de dicha ayuda al beneficiario (art. 25 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del FEMP).

SÉPTIMO. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son además, obligaciones de las entidades beneficiarias las siguientes:



Código:640xu713BEVXLADoYE4NBd2MNUkAt4.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	640xu713BEVXLADoYE4NBd2MNUkAt4	PÁGINA	4/6

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

OCTAVO. Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo máximo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, presentando en la Delegación Territorial correspondiente el anexo de aceptación, produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no lo hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la persona o entidad interesada.

NOVENO. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

DÉCIMO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
P. D. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura
Por Sustitución el Secretario General Técnico
Fdo: Alberto Sánchez Martínez



Código:640xu713BEVXLADoYE4NBd2MNUkAt4.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	640xu713BEVXLADoYE4NBd2MNUkAt4	PÁGINA	5/6

ANEXO: Armadores/explotadores Beneficiarios:

nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos			Criterios Adicionales					Puntos Totales	IMPORTES SUBVENCIÓN (€)
						Actividad Pesquera (días)	Plan de Acción (S/N)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacidad	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%		
23	145AND00799	B11294808	PESQUERIAS QUINTINO, S.L.	QUINTINO	CÁDIZ	215 (14,93 puntos)	SI (10 puntos)	18,6975	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	13 (4,06 puntos)	1,0150	19,71	8.318,70
26	145AND00796	B11323722	CARABINA Y FARRUCO, S.L.	CARABINA Y FARRUCO	CÁDIZ	210 (14,58 puntos)	SI (10 puntos)	18,4350	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	12 (3,75 puntos)	0,9375	19,37	9.008,10
													TOTAL	17.326,80	

CÁLCULO IMPORTE AYUDA:

Según el apartado 5 del cuadro resumen de la Orden de 12 de mayo de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la flota con puerto base en Andalucía, que faena en el Caladero Nacional, previstas en el P.O. FEMP 2014-2020. La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios), por los días subvencionables (con un máximo de 30 días y un mínimo de 5 días).

N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	BUQUE	TONELAJE (GT)	DÍAS APLICADOS	IMPORTE MÁXIMO POR BUQUE Y DÍA	IMPORTE AYUDA (EUROS)
145AND00799	PESQUERÍAS QUINTINO, S.L.	QUINTINO	56,43	30	3,00xGT+108	8.318,70
145AND00796	CARABINA Y FARRUCO, S.L.	CARABINA Y FARRUCO	64,09	30	3,00xGT+108	9.008,10